



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 52/018

Expte. N° 782/2017 Anexo 2

Montevideo, 7 de mayo de 2018

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Rinqué Pharma S.A. contra la Resolución N° 37/018 de fecha 20 de abril, que adjudicó parcialmente el Llamado N° 2/2017 "Suministro de productos y reactivos para hemoterapia".

RESULTANDO: que la referida firma interpuso en tiempo y forma los recursos de revocación y jerárquico contra el mencionado acto administrativo.

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 73 del Tocaf 2012, la suspensión total de la ejecución del referido acto administrativo puede ocasionar graves perjuicios, en particular a los intereses tutelados por esta Unidad, por lo que se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido.

II) que la Resolución N° 37/018 autorizó excepcionalmente a los organismos participantes del Llamado N° 4/2013, a que, a partir del 1° de mayo de 2018 realicen la compra directa a los actuales adjudicatarios del citado Llamado hasta el 31 de julio de 2018 o hasta la fecha de adjudicación del Capítulo "Hemoderivados" del Llamado N° 2/2017, contenido en el Anexo VI de la referida Resolución, por solicitarse un mayor plazo por parte de la Comisión Asesora Técnica para el estudio de las observaciones presentadas, por lo que se prorrogó la autorización a compra directa de esos insumos hasta el 31 de julio de 2018, al haber quedado sin efecto la compra directa autorizadas por Resolución N° 113/017, de 9 de noviembre de 2017.

III) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo con los artículos 145 y 146 del Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y los artículos 40 a 42 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001.

ATENCIÓN: lo informado por el Asesor Jurídico, a lo dispuesto por los artículos 73 del Tocaf y 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico presentados por la firma Rinqué Pharma S.A. contra la Resolución N° 37/018 de fecha


20 de abril, que adjudicó el Llamado N° 2/2017 "Suministro de productos y reactivos para hemoterapia".

2º) Notificar a la firma impugnante, intimándole en el mismo acto a que en el plazo de 10 días hábiles acredite la representación de la comparecencia.

3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".

4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.

5º) Sustanciar el recurso de revocación.



Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas